

# Dra. Mariela Pozo Acosta

00000001



1  
2

REPÚBLICA DEL ECUADOR



4  
5  
6  
7

**Escritura No. 04223..**

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

### SISTEMAS DE RADIO FRECUENCIA JARCOM CIA.LTDA.

8

**OTORGADA POR**

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15

**SR. EDGAR RODRIGO JARRIN JARRIN**

**SR. RODRIGO ARTURO JARRIN ARBOLEDA**

**SR. ALVARO DAVID JARRIN ARBOLEDA**

**C: \$ 400,00 USD.**

16  
17  
18  
19  
20



21 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la  
22 República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES VEINTINUEVE DE FEBRERO** del año  
23 dos mil doce, ante mí la **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**,  
24 doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparecen:- el señor **EDGAR RODRIGO**  
25 **JARRIN JARRIN**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el  
26 señor **RODRIGO ARTURO JARRIN ARBOLEDA**, de estado civil soltero, por sus  
27 propios y personales derechos, y el señor **ALVARO DAVID JARRIN ARBOLEDA**,  
28 de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; los comparecientes

1 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
2 Quito hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer  
3 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia  
4 fotostática debidamente certificada por mi la Notaria se agregan.- Advertidos que  
5 fueron los compareciente por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta  
6 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que  
7 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
8 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el  
9 texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a  
10 continuación es el siguiente:- **"SEÑORA NOTARIA:-** Sírvase usted incorporar en el  
11 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el presente  
12 contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al  
13 tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- INTERVINIENTES.** Intervienen en la  
14 celebración de la presente escritura de constitución de la compañía de  
15 Responsabilidad Limitada, los señores Edgar Rodrigo Jarrin Jarrin, por sus propios y  
16 personales derechos, de estado civil casado; el señor Rodrigo Arturo Jarrin  
17 Arboleda, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, y el señor  
18 Alvaro David Jarrin Arboleda, por sus propios y personales derechos, de estado civil  
19 soltero. Los comparecientes son mayores de edad ecuatorianos todos, domiciliados  
20 en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse en  
21 este tipo de contratos. **SEGUNDA.- DECLARATORIA.** Los comparecientes que es  
22 su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía de  
23 responsabilidad limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que  
24 reporte la actividad de la compañía, la misma que se regirá por la Ley de  
25 Compañías y su Reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y  
26 reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. **TERCERA.-**  
27 **DENOMINACIÓN Y PLAZO.** La compañía se denominará **SISTEMAS DE RADIO**  
28 **FRECUENCIA JARCOM CIA. LTDA.** y tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS**

# Dra. Mariela Pozo Acosta

202202



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este  
2 plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía  
3 anticipadamente, observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes  
4 y lo previsto en el presente contrato. **CUARTA.- OBJETO SOCIAL.** La compañía  
5 tendrá como objeto social la Electrónica, Telecomunicaciones, Comunicaciones,  
6 Satélites, en el campo de la radiodifusión, la televisión, comunicación vía satélite,  
7 sistemas y equipos de comunicaciones fijo-móvil, elaboración de proyectos de  
8 telecomunicaciones, transmisión de datos, IP, fibra óptica, compra venta de equipos  
9 de radiodifusión AM, FM, televisión y equipo satelital y sus partes y piezas, sistemas  
10 de seguridad electrónica, equipos electrónicos, repuestos electrónicos, servicio de  
11 mantenimiento, construcción y montaje de sistemas y equipos para radiodifusión,  
12 televisión, vía satélite y demás sistemas de telecomunicaciones y sus partes y  
13 piezas, desarrollará y comercializará el diseño electrónico, prestará servicios de  
14 telecomunicaciones, podrá producir, elaborar, maquilar, exportar, importar,  
15 comercializar y vender todo tipo de insumos y productos relacionados con la  
16 electrónica y telecomunicaciones dentro y fuera del país. Podrá desarrollar,  
17 comercializar, innovar y producir todo tipo de software. Podrá comprar, vender e  
18 instalar partes y piezas electrónicas de localización satelital; diseño, elaboración,  
19 compra y venta de mapas digitales; compra y venta de equipos y repuestos;  
20 servicios de ingeniería tales como: diseño, importación, promoción, compra y venta,  
21 simulación y análisis de sistemas eléctricos, electrónicos, hidráulicos, mecánicos;  
22 montajes y construcciones electro-mecánicas; fabricación de equipos electrónicos y  
23 mecánicos. Se dedicará así mismo a la administración exclusiva de  
24 representaciones comerciales nacionales e internacionales de todo tipo de marcas y  
25 patentes. Se dedicará a las importaciones, exportaciones, distribución y venta de  
26 toda clase de bienes de consumo. Se dedicará a realizar e implantar diseños  
27 arquitectónicos, diseños civiles, diseños estructurales para interiores y exteriores, y  
28 administrará bienes muebles e inmuebles. De igual manera podrá dar cursos de

1 capacitación, talleres, conferencias, seminarios en materias relacionadas con la  
2 electrónica y las telecomunicaciones y en general todo lo relacionado a las  
3 comunicaciones. En igual forma podrá realizar seminarios, cursos, convenciones  
4 para la cual contratará los profesionales nacionales o extranjeros necesarios para el  
5 caso. Para cumplir con su objeto social, podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos  
6 y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
7 mismo; podrá la compañía asociarse y fusionarse a otras sociedades, al igual que  
8 transformarse; podrá realizar seminarios, cursos, convenciones en las áreas  
9 mencionadas, para lo cual contratará los servicios de profesionales nacionales o  
10 extranjeros, podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones,  
11 participaciones y cuotas sociales, establecer agencias y representaciones de casas  
12 productoras nacionales o extranjeras; importar y exportar toda clase de bienes, en  
13 general, celebrar o concurrir a toda clase de actos y contratos, obligándose civil y  
14 mercantilmente en los casos permitidos por la ley y relacionados con el objeto  
15 social. La compañía para el cumplimiento de sus fines contratará a los  
16 profesionales especializados que sean necesarios; prestará servicios de asesoría en  
17 el campo especificado en el objeto social; puede ejercer, participar y representar  
18 nacional e internacionalmente a marcas, productos, u otras empresas o personas  
19 naturales, y en general cualquier actividad que no se encuentre en contraposición  
20 con la Ley. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como mandante,  
21 mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas  
22 nacionales o extranjeras que sean acordes con su objeto social. Para el  
23 cumplimiento de su objeto la compañía podrá además intervenir como socio en la  
24 formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir,  
25 tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En  
26 general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
27 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social,  
28 necesario y conveniente para su cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 consignadas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a la compra venta de  
2 cartera ni a la intermediación financiera, ni demás actividades a las que se refiere el  
3 Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en  
4 concordancia con la regulación 120 de la Junta Monetaria. **QUINTA.**  
5 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
6 domicilio será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, sin perjuicio del derecho  
7 para constituir sucursales, agencias, o corresponsales en otras ciudades del Ecuador  
8 o del Extranjero. **SEXTA. CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es de  
9 **CUATROCIENTOS DOLARES,** divididos en **CUATROCIENTAS,**  
10 **PARTICIPACIONES de UN DOLAR CADA UNA,** capital que se suscribe por los  
11 socios mediante **APORTE EN NUMERARIO** y se paga de acuerdo al detalle  
12 constante en la cláusula de integración de capital que se especifica más adelante.  
13 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará  
14 necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que  
15 por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales,  
16 acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de  
17 otro u otros de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del  
18 capital social. La cesión se efectuara por escritura pública, observándose lo  
19 dispuesto el artículo 113 de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio  
20 son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados  
21 en la compañía por la persona que designare. **SEPTIMA. AUMENTO DE CAPITAL.**  
22 Por resolución de la junta de socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo  
23 todos los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al  
24 número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario  
25 adoptada por la Junta General. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y**  
26 **SUS BENEFICIOS.** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus  
27 participaciones y percibirán los beneficios que corresponda a prorrata de la  
28 participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y

1 responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la  
2 sección quinta de la Ley de Compañías. **NOVENA. GOBIERNO Y**  
3 **ADMINISTRACION.** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios  
4 y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta formada por los  
5 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y  
6 para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma y en  
7 consecuencia las decisiones que adopte de conformidad con la ley y el estatuto,  
8 obligan a todos los socios, aún a los ausentes y presentes y no serán susceptibles  
9 de revisión, sino por la propia Junta General de Socios, salvo el derecho de  
10 oposición en los términos previstos en la ley. Las Juntas Generales estarán  
11 presididas por el Presidente de la compañía o por quien haga sus veces y actuará  
12 como secretario del Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los socios  
13 que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **DECIMA.**  
14 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Las Juntas  
15 Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
16 principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los  
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas  
18 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las  
19 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria  
20 bajo sanción de nulidad. **DECIMA PRIMERA. CONVOCATORIAS.** Las Juntas  
21 Generales serán convocadas mediante nota suscrita por el Gerente General y/o  
22 Presidente de la compañía remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo  
23 menos a la fecha de reunión. No se conmutarán a esos ocho días ni el día de la  
24 convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria será enviada por  
25 correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la  
26 compañía o entregada personalmente. Podrá también convocarse a Junta General  
27 observando para el efecto el artículo 120 en concordancia con el artículo 213 de la  
28 Ley de Compañías. **DECIMA SEGUNDA. QUORUM.** Para que la Junta General

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios  
2 presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria  
3 la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación  
4 social que representen y así se expresará en la convocatoria, salvo disposición en  
5 contrario de la Ley y el Estatuto. - Las resoluciones se tomarán por una mayoría que  
6 represente por lo menos más de la mitad del capital social asistente. Los votos en  
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente. **DECIMA TERCERA.**  
8 **JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
9 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
10 cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté  
11 presente todo el capital pagado y que los asistentes, que deberán suscribir el acta  
12 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin  
13 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
14 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **DECIMA CUARTA.** Los  
15 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente  
16 por medio de un representante. La representación convencional se conferirá  
17 mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante poder  
18 notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los  
19 administradores de la compañía y los Comisarios. **DECIMA QUINTA. ACTAS.** Las  
20 actas de las Juntas Generales de los socios se llevarán en las hojas móviles escritas  
21 a máquina en el anverso y reverso en la que figurarán una a continuación de otra y  
22 con riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y  
23 sucesiva y rubricada todas las hojas una por una por el secretario. Además se  
24 llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las  
25 convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y  
26 resueltos por las Juntas Generales. **DECIMA SEXTA. ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
27 **DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
28 Nombrar presidente de la compañía y fijar su remuneración; b) Nombrar Gerente

1 General y fijar su remuneración; c) Designar Comisión de Vigilancia de ser  
2 necesario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
3 Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente  
4 General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; f) Acordar la exclusión de  
5 uno o varios socios de la compañía de acuerdo a las causales establecidas en el  
6 Art. 82 de la Ley de Compañías; g) Acordar aumentos de capital; h) Resolver acerca  
7 de la fusión, transformación y disolución de la compañía; i) Autorizar al gerente  
8 General para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el presupuesto anual de  
9 gastos de la Compañía; k) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no  
10 estuvieren determinados en el Contrato; l) En general las demás atribuciones que le  
11 concede la Ley vigente. **DECIMA SEPTIMA.** Las resoluciones y decisiones de las  
12 Juntas Generales de socios se llevarán a cabo aún antes de que se haya aprobado el  
13 Acta de la sesión en que se aceptaron; a menos que la Junta decidiere otra cosa.  
14 **DECIMA OCTAVA. DEL PRESIDENTE.** El Presidente será elegido por la Junta  
15 General para un período de **DOS AÑOS**, pero podrá ser indefinidamente reelegido,  
16 sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para  
17 ser Presidente se requerirá ser socio de la compañía. **DECIMA NOVENA.**  
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del  
19 Presidente o de quien lo estuviere reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las  
20 resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de Junta General; c)  
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación, así  
22 como las Actas de las Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente General en caso de  
23 falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a Juntas Generales  
24 de Socios en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Las demás atribuciones que  
25 le concede la Ley, el presente Contrato y la Junta General de Socios. **VIGESIMA.**  
26 **DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General  
27 para un período de **DOS AÑOS** pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser  
28 Gerente General se requiere ser Socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán

# Dra. Mariela Pozo Acosta

000005



1 hasta ser legalmente reemplazado. **VIGESIMA PRIMERA. ATRIBUCIONES Y**  
2 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** Son atribuciones del Gerente General: a)  
3 Convocar a Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c)  
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de Aportación y las Actas  
5 de Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de  
6 bienes muebles o inmuebles según el caso con las limitaciones establecidas en este  
7 contrato; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; f)  
8 Cuidar y hacer que se lleven los o libros de contabilidad y llevar por sí mismos los  
9 libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada año la Junta General la memoria  
10 razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la  
11 cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un pre-  
12 proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la  
13 Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o  
14 impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de  
15 los negocios de la compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere  
16 necesario; k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente  
17 Contrato y la Junta General de Socios. **VIGESIMO SEGUNDA. REPRESENTACION**  
18 **LEGAL.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tendrá el  
19 Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro,  
20 operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y los  
21 presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito  
22 en arbitraje y otorgar poderes generales se requerirá autorización expresa previa de  
23 la Junta General de Socios. **VIGESIMO TERCERA. FISCALIZACIÓN.** la  
24 fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que  
25 cuando lo considere oportuno y de ser del caso podrá designar una Comisión de  
26 Vigilancia la que tendrá como facultades las establecidas en el Artículo 135 de la  
27 Ley de Compañías. **VIGESIMO CUARTA. FONDOS DE RESERVA.** De las utilidades  
28 líquidas de la compañía se asignará el 5% por lo menos para constituir el fondo de



1 reserva, hasta que este fondo alcance el 20% del capital social. **VIGESIMO**  
 2 **QUINTA. UTILIDADES.** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se  
 3 distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determine la Junta General de  
 4 Socios. El ejercicio anual de la compañía se contará desde del primero de enero  
 5 hasta el 31 de diciembre de cada año. **VIGESIMO SEXTA. DISOLUCION.** Son  
 6 causas de disolución de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley  
 7 de Compañías y sus correspondientes reformas. **VIGESIMO SEPTIMA.**  
 8 **LIQUIDADOR.** En caso de la liquidación de la compañía no habiendo oposición  
 9 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber  
 10 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus  
 11 atribuciones y deberes. **VIGESIMO OCTAVA. INTEGRACION DE CAPITAL**  
 12 **SOCIAL Y FORMA DE PAGO.** El capital social de la compañía es de  
 13 **CUATROCIENTOS DOLARES**, divididos en **CUATROCIENTAS** participaciones de  
 14 **UN DOLAR** cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado  
 15 en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:

<b>NOMBRE SOCIO</b>	<b>CAP. SUSCRITO</b>	<b>CAP. PAGADO</b>	<b>CAP. POR PAGAR</b>	<b>NUMERO DE PARTICIPACIONES</b>	<b>%</b>
Edgar Rodrigo Jarrin Jarrin	200,00	200,00	0,00	200	50%
Rodrigo Arturo Jarrin Arboleda	100,00	100,00	0,00	100	25%
Alvaro David Jarrin Arboleda	100,00	100,00	0,00	100	25%
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>400,00</b>	<b>100%</b>

16  
 17 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable,  
 18 que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será  
 19 suscrito por el Presidente y Gerente General de la compañía. **VIGESIMO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412945  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARBOLEDA ESPINEL ENRIQUE ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2012 15:22:05

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SISTEMAS DE RADIO FRECUENCIA JARCOM CIA. LTDA.  
APROBADO  
GT**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° **53100135** abierta el **24 DE FEBRERO 2012**

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **SISTEMAS DE RADIO FRECUENCIA JARCOM CIA.LTDA.**

la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<b>EDGAR RODRIGO JARRIN JARRIN</b>	<b>200.00</b>
<b>ALVARO DAVID JARRIN ARBOLEDA</b>	<b>100.00</b>
<b>RODRIGO ARTURO JARRIN ARBOLEDA</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL :</b>	<b>400.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**QUITO , 24 DE FEBRERO DEL 2012**

Lugar y Fecha de emisión

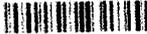
*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION DE LA CIUDADANIA

CIUDADANIA 170627536-7

YACULOS  
**JARRIN JARRIN EDGAR RODRIGO**  
 CANTON PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1960-08-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 SHYRLEY JACQUELINE ARBOLEDA

SUPERIOR E/S ELECTRONY/TELE. E22430227

JARRIN MIGUEL  
 JARRIN PIEDAD  
 QUITO  
 2011-07-08  
 2021-07-08





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-09-2011

232-0046 1706275367  
 NUMERO CEDULA

JARRIN JARRIN EDGAR RODRIGO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR ZONA  
 PARROQUIA

EL PRESIDENTA DEL DE LA JUNTA



Handwritten signature of Dña. Mariela Pozo Acosta

Dña. MARIELA POZO ACOSTA  
 MARIA TRIGESIMA FIGUEROA  
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171564777-0

SEXO Y NOMBRE  
**JARRIN ARBOLEDA  
 RODRIGO ARTURO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 CHAUPICRUZ**

FECHA DE REGISTRO 1987-05-09

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




2

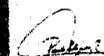
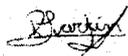
ESTADISTICA DE LA EDUCACION SUPERIOR

ESTUDIANTE

V333313222

JARRIN EDGAR RODRIGO  
 ARBOLEDA SHIRLEY JACQUELINE

QUITO  
 2011-07-08  
 2021-07-08


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

177-0046  
 NÚMERO

1715647770  
 CÉDULA

JARRIN ARBOLEDA RODRIGO ARTURO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Large handwritten signature/initials]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

No. **171564778-8**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 JARRIN ARBOLEDA  
 ALVARO DAVID

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CHAUPICRUZ

**FECHA DE NACIMIENTO** 1989-04-04  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** Soltero





INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 JARRIN JARRIN EDGAR RODRIGO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 ARBOLEDA ESPINEL SHIRLEY JACQUELINE

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2010-07-01

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2020-07-01

**000334063**

**E134413242**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

3

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**241-0097** **1715647788**  
 NÚMERO CÉDULA

**JARRIN ARBOLEDA ALVARO DAVID**

**PICHINCHA** **QUITO**  
 PROVINCIA CANTÓN  
**CHAUPICRUZ**  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **NOVENA.** Se entenderá incorporadas al presente contrato de constitución las  
2 normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo  
3 aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Usted señora Notaria  
4 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y  
5 perfeccionamiento de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta** que junto con los  
6 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura  
7 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y  
8 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Enrique Arboleda  
9 E. MSc., afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número: seis mil  
10 trescientos treinta y nueve, para la celebración de la presente escritura se  
11 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les  
12 fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en  
13 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo  
14 cuanto doy fe

15

16

17

18

19

SR. EDGAR RODRIGO JARRIN JARRIN ✓

20

C.C. N: 170627536-7

21

22

23

24

SR. RODRIGO ARTURO JARRIN ARBOLEDA ✓

25

C.C. N: 171564777-0

26

27

28

0000009

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Alvaro Jarrin*

SR. ALVARO DAVID JARRIN ARBOLEDA

C.C. N: 171664778-8

3 /

*Mariela Pozo Acosta*

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SISTEMAS DE RADIO FRECUENCIA JARCOM CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN QUITO A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - WP. -

LA NOTARIA



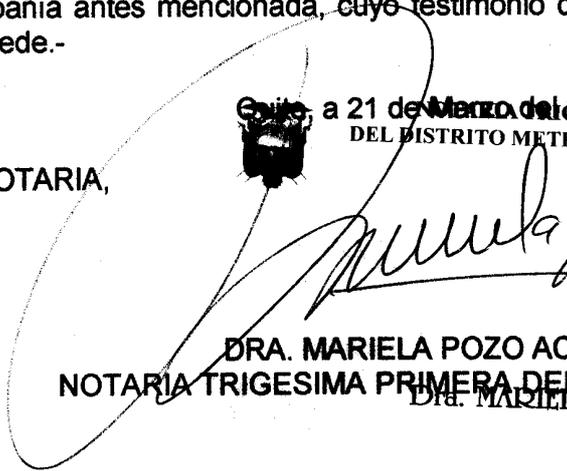
*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001361 de fecha trece de Marzo del año dos mil doce, se tomó debida al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " SISTEMAS DE RADIO FRECUENCIA JARCOM CIA. LTDA. ", de fecha veinte y nueve de Febrero del año dos mil doce; la aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a 21 de Marzo del 2012  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

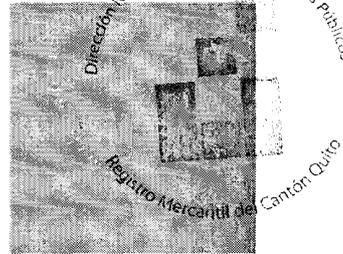
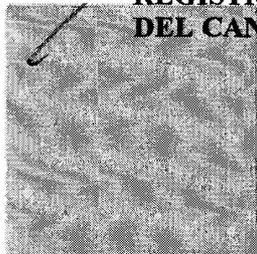


DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
QUITO



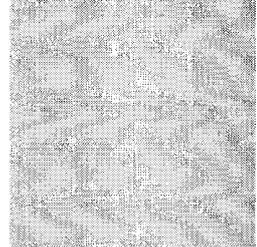
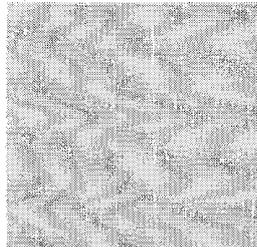
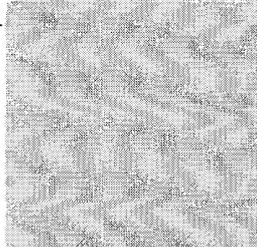
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de marzo del 2.012, bajo el número **1041** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“SISTEMAS DE RADIO FRECUENCIA JARCOM CIA. LTDA.”**, otorgada el 29 de febrero del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **593**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13032**.- Quito, a tres de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.:





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11588

000001

Quito, 04 MAY 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS DE RADIO FRECUENCIA JARCOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL